1. TIPOLOGÍA B.1)

JUSTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍA DE INGRESO – LITERAL b.1) DEL ARTÍCULO 3 DEL RSEIA
Proyecto: Nueva Subestación Seccionadora Las Delicias y Nueva Subestación Coiquén y Nueva Línea 2x66 kV Las Delicias – Coiquén

El literal b) del artículo 10 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, incluye entre los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, las "líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones".

Dicha tipología se desarrolla en el literal b.1) del artículo 3 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), modificado por el D.S. N°17/2025 del mismo Ministerio, que dispone:

"b.1. Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje a aquellas líneas que conduzcan energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV) y cuyo trazado presente una longitud superior a dos kilómetros (2 km)."

Aplicación al Proyecto

El Proyecto contempla la construcción y operación de la Nueva Línea 2x66 kV Las Delicias–Coiquén, línea aérea de doble circuito con una tensión nominal de 66 kV y una longitud aproximada de 9,1 km, que interconectará la Nueva Subestación Seccionadora Las Delicias con la Nueva Subestación Coiquén. Asimismo, contempla el seccionamiento de la línea 2x220 kV Nueva Cauquenes–Dichato, mediante un trazado aéreo de aproximadamente 0,9 km, para materializar la entrada y salida de ambos circuitos hacia la Nueva Subestación Seccionadora Las Delicias.

Requisito del literal b.1)	Umbral	Proyecto	¿Cumple?
Tensión	Mayor a 23 kV	66 kV (línea Las Delicias–Coiquén)	Sí
Longitud del trazado	Superior a 2 km	9,1 km aproximadamente	Sí

La Nueva Línea 2x66 kV Las Delicias–Coiquén cumple de forma copulativa ambas condiciones. En consecuencia, configura la **tipología principal de ingreso del Proyecto al SEIA**, conforme al literal b) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y al literal b.1) del artículo 3 del RSEIA.

Fuente: Capítulo 1 de la DIA, Descripción de Proyecto, sección 2.5.